

**EXPEDIENTE:** JDC/023/2022 Y SU ACUMULADO JDC/024/2022.  
**PARTE ACTORA:**  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUANA VANESSA PIÑA GUTIÉRREZ.  
**TERCERA INTERESADA:** HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BACALAR, QUINTANA ROO.  
MARÍA ELIZABETH CAN FALCÓN.

### **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Chetumal, Quintana Roo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se turnaron los expedientes de mérito a la ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal.

En virtud que, no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó el Magistrado Víctor Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, ciudadano José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.